

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma José Puignero Sargatal, según Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) y 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle, se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su próroga.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se derogan los Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre) y 16 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24543 *ORDEN de 20 de octubre de 1984 por la que se modifica a la firma «Howson-Algraphy, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de planchas de aluminio para artes gráficas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Howson-Algraphy, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de planchas de aluminio y la exportación de planchas de aluminio para artes gráficas, autorizado por Ordenes de 11 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) y 22 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Howson-Algraphy, S. A.», con domicilio en Independencia, 384, Barcelona, y NIF A-08-201022, en el sentido de ser el número estadístico de la mercancía de importación el 76.03.29, en lugar de 76.30.29.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 22 de diciembre de 1983 y 11 de mayo de 1984 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24544 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de noviembre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	165,820	166,180
1 dólar canadiense	126,388	126,828
1 franco francés	18,286	18,336
1 libra esterlina	207,192	208,308
1 libra irlandesa	172,850	173,880
1 franco suizo	68,062	68,350
100 francos belgas	278,361	279,435
1 marco alemán	58,162	58,379
100 liras italianas	9,015	9,039
1 florin holandés	49,848	50,031
1 corona sueca	19,491	19,558
1 corona danesa	15,489	15,538
1 corona noruega	19,242	19,308
1 marco finlandés	26,723	26,824
100 chelines austriacos	798,555	802,608
100 escudos portugueses	102,137	102,485
100 yens japoneses	68,393	68,683

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24545 *REAL DECRETO 1927/1984, de 28 de septiembre, por el que se eleva a grado profesional el Conservatorio Municipal de Música, no estatal, de Mérida (Badajoz), reconocido oficialmente de grado elemental.*

Atendiendo a la petición formulada por el Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se eleva al grado profesional el actual Conservatorio Municipal de Música, no estatal, de Mérida (Badajoz).

Art. 2.º Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para los grados elemental y medio de la enseñanza musical por la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto 2818/1968, de 10 de septiembre.

Art. 3.º El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del estatuto de su personal docente, del excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

24546 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) ordena al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante la publicación, en principio de cada curso escolar, de las convocatorias de ayudas a los alumnos del sistema educativo español para la realización de intercambios.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La presente convocatoria se refiere a los intercambios escolares entre Centros españoles, a realizar durante el periodo marzo-junio de 1985 por alumnos del ciclo superior de Educación General Básica, que comprende los cursos sexto, séptimo y octavo de este nivel educativo.

Segundo.—1. A dichos alumnos y para los citados intercambios podrán concederse hasta 3.000 ayudas, por un valor máximo individual de 12.000 pesetas y hasta una cuantía total de 40.500.000 pesetas. En el caso de Centros radicados en las islas Baleares, en Canarias o en el extranjero, dicho valor máximo de las ayudas podrá ser objeto de revisión.

2. Las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los grupos de alumnos serán de 30.000 pesetas cada una.

Tercero.—1. Las solicitudes a que se refiere el artículo cuarto de la Orden ministerial de 29 de junio de 1984 deberán ser confeccionadas con arreglo al modelo que se publica como anexo I de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere los artículos 5, 6, 7 y 8 de la citada Orden ministerial. Podrá admitirse, sin embargo, que tanto la relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio como las autorizaciones paternas correspondientes puedan ser remitidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Cada Centro deberá cumplimentar su propia solicitud, mencionando en segundo lugar el Centro con el que proyecta el intercambio, acompañando la relación nominal referida a sus propios alumnos.

4. Las solicitudes con su documentación deberán ser presentadas en la Dirección Provincial del Departamento antes del 30 de noviembre de 1984. Los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de educación podrán también solicitar los beneficios a que se refiere la presente convocatoria, presentando las solicitudes con su documentación en los Servicios Periféricos de Educación de la correspondiente Comunidad Autónoma, antes del 30 de noviembre de 1984. Las Direcciones Provinciales o Ser-

vicios Periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias transferidas en materia de educación, cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refieren los artículos 6.2 y 9.2, de tal modo que todos los expedientes que existan en cada Dirección Provincial o en los Servicios Periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias transferidas en materia de educación, puedan ser remitidos a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante antes del 20 de diciembre de 1984. El informe de los Servicios de la Inspección Técnica se ajustará al modelo que se publica como anexo II de la presente convocatoria.

5. Los Centros españoles en el extranjero deberán presentar sus solicitudes en la Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena 83-85, 28028-Madrid), que cuidará sea emitido por la Inspección Central el informe técnico a que se refiere el artículo 9.2.

Cuarto.—Antes del 9 de febrero de 1985 el Jurado de Selección, a que se refiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1984, realizará la selección de Centros y alumnos beneficiarios de ayuda y propondrá al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante su concesión.

Quinto.—Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden ministerial y, una vez realizado dicho intercambio, remitir puntualmente a los Servicios centrales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante los documentos a que se refiere el artículo 13 de la misma disposición.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO I

INTERCAMBIOS ESCOLARES ENTRE ALUMNOS DE CENTROS ESPAÑOLES

Centro Teléfono
 Dirección Localidad Provincia
 Código Postal Localidad Provincia
 Número de alumnos participantes Curso
 Número de profesores acompañantes
 Distancia entre los Centros: Kms. Medio de transporte a utilizar Fecha prevista para el intercambio
 Presupuesto estimado pesetas.
 Centro con el que se pretende realizar el intercambio
 Dirección
 Teléfono Código Postal Localidad
 Provincia Número de alumnos participantes
 Curso Fecha prevista para el intercambio
 Día de duración
 Medio de transporte a utilizar
 Presupuesto estimado pesetas.

..... a de de 1984.
(Firmas de los Directores de los Centros)

Documentación que presentan los Centros:

- Proyecto pedagógico conjunto (artículo 6, Orden ministerial de 29 de junio de 1984) («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).
- Relación nominal de alumnos (artículo 7).
- Autorizaciones paternas (artículo 7).
- Previsión desglosada de gastos (artículo 8).

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción de Estudiante (calle Torrelaguna, número 58, 28027-Madrid).

ANEXO II

INFORME DE LA INSPECCION TECNICA

Intercambio escolar solicitado por el Centro
 Línea y criterios pedagógicos del Centro
 Organización y funcionamiento
 Perfil socio-económico familiar del Centro (explicar con detalle refiriéndose a barrio, distrito o población en que está situado, nivel profesional predominante de los padres de alumnos, calificación global que podría establecerse etc.)

 Régimen financiero del Centro (indicar, en su caso, si es sub-

vencionado y en qué porcentaje)
 Número de becarios del Centro en el curso 1983-84
 Número total de alumnos del Centro en el curso 1983-84

..... a de de 1984.
Por la Inspección,
(Firma y sello)

INFORME DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

..... a de de 1984.
El Director Provincial,
(Firma y sello)

24547

RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles y extranjeros.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) ordena al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante la publicación, en principio de cada curso escolar, de las convocatorias de ayudas a los alumnos del sistema educativo español para la realización de intercambios.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—La presente convocatoria se refiere a los intercambios escolares de Centros españoles con los de otros países europeos, a realizar durante el período marzo-junio de 1985 para alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente y de Formación Profesional de primer y segundo grados.

Segundo.—1. A dichos alumnos y para los citados intercambios podrán concederse hasta 1.200 ayudas, por un valor máximo individual de 22.000 pesetas y hasta una cuantía total de 33.000.000 de pesetas. En el caso de Centros radicados en las islas Baleares o en las Canarias dicho valor máximo de las ayudas podrá ser objeto de revisión.

Los Centros españoles radicados en Europa o Norte de Africa podrán acogerse a estas ayudas para realizar intercambios con Centros españoles radicados en España. La cuantía de estas ayudas será objeto de revisión especial. Estos Centros presentarán sus solicitudes en la Subdirección General de Educación en el Exterior (Cartagena, 83-85, 28028-Madrid), que cuidará que sea emitido por la Inspección Central el informe técnico a que se refiere el artículo 9.2.

Las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los grupos de alumnos serán de 50.000 pesetas cada una.

Tercero.—1. Las solicitudes a que se refiere el artículo décimo de la Orden ministerial de 29 de junio de 1984 deberán ser confeccionadas con arreglo al modelo que se publica como anexo I de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el apartado c) del artículo décimo de la citada Orden ministerial. Podrá admitirse, sin embargo, que tanto la relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio como las autorizaciones paternas correspondientes puedan ser remitidas con posterioridad a la presentación de la solicitud. En todo caso, se valorará la aportación de un compromiso formal por parte del Centro extranjero acerca de la realización del intercambio.

3. Las ayudas solamente podrán ser otorgadas a los alumnos del Centro español, el cual deberá cumplimentar su solicitud en la forma prevenida por el citado artículo décimo.

4. Las solicitudes con su documentación deberán ser presentadas en la Dirección Provincial del Departamento antes del 30 de noviembre de 1984. Los Centros dependientes de las Comunidades Autónomas, con competencias transferidas en materia de educación, podrán también solicitar los beneficios a que se refiere la presente convocatoria, presentando las solicitudes con su documentación en los Servicios Periféricos de Educación de la correspondiente Comunidad Autónoma, antes del 30 de noviembre de 1984. Las Direcciones Provinciales o Servicios Periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias transferidas en materia de educación, cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refieren los artículos 6.2 y 9.2, de tal modo que todos los expedientes de esta clase que existan en cada Dirección Provincial o en los Servicios Periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias transferidas en materia de educación, puedan ser remitidos a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante antes del 20 de diciembre de 1984.

5. Los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante recabarán, respecto de cada Centro solicitante, el informe de la Subdirección General de Cooperación Internacional conforme al apartado b) del artículo décimo. Dicho informe, en su caso, deberá pronunciarse sobre la existencia o no de hermanamiento homologado entre el Centro español y el Centro extranjero, indicando en caso